

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exp.: 11001 3103 037 2023 00073 00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por CÉSAR AUGUSTO CRUZ MORA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

3.- Se niega la medida provisional solicitada tendiente a la suspensión temporal de las decisiones cuestionadas, porque de la situación fáctica relatada por el accionante y de las probanzas que él aportó, no emerge ninguna situación puntual que imponga la necesidad de una intervención urgente e impostergable del juez de tutela con miras a proteger los atributos invocados (artículo 7° del Decreto 2591 de 1991).

4.- Notifíquese lo aquí resuelto tanto al accionante como a los accionados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA. Ténganse en cuenta los correos electrónicos:

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

5.- **Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértasele a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.**

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

6.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.

7.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE rendirán

¹ <https://historico.cncs.gov.co/index.php/2150-directivos-docentes-docentes-acciones-constitucionales>

informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con: *a)* la calificación de las pruebas de aptitudes básicas, conocimientos y psicotécnica que el señor CRUZ MORA presentó en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, y *b)* la respuesta a la reclamación que el señor CRUZ MORA presentó frente a los resultados de las pruebas anteriormente mencionadas.

8.- **La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: *a)* informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; *b)* expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por distintos participantes de la referida convocatoria, y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y *c)* anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.**

CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27ef5747238d2481b425ff5e106e32b1d7f3e82ab81908824a8299d12bf4cf4**

Documento generado en 27/02/2023 02:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>